



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-11373034-GDEBA-HIEACDAKMSALGP Y AGR. - RIFOURCAT TARRABE Julián y otros - Comision

VISTO el EX-2021-11373034-GDEBA-HIEACDAKMSALGP y agregados en tramitación conjunta, de los cuales surge que resulta necesario regularizar la situación de diversos agentes de este Ministerio, con relación a su prestación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que tanto los causantes como las autoridades intervinientes han prestado su conformidad para propiciar las medidas tramitadas por la presente;

Que en autos obran las situaciones de revista de los causantes;

Que la presente situación se halla encuadrada en el marco de lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto 1869/96) el cual establece que *“La comisión consiste única y exclusivamente en el pase temporario del agente de su lugar de trabajo a otro, por razones de servicio determinadas por autoridad competente, realizando las mismas o similares tareas que cumplía en el organismo de origen, no pudiendo exceder el término de NOVENTA (90) días por año calendario salvo expresa conformidad del agente”*;

Que se deja establecido que Julián RIFOURCAT TARRABE y Lilian MORICONI, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto Ordenado por Decreto N° 600/94), dado que los establecimientos a los cuales pasan a prestar servicios, son considerados insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72;

Que a Mayra Alejandra LUACES le corresponde efectuar un aporte previsional del

14% sobre la remuneración que percibe en virtud de dejar de desempeñarse en un establecimiento asistencial considerado insalubre;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Destacar en comisión de servicios, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), a los agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-22045669-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, en los establecimientos que se indican.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Julián RIFOURCAT TARRABE (D.N.I. 25.312.463 – Clase 1976 – Legajo Provisorio 668.116) y Lilian MORICONI (D.N.I. 16.761.252 – Clase 1964 – Legajo Provisorio 680.985), deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que los establecimientos a los cuales pasan a prestar servicios, son considerados insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Mayra Alejandra LUACES (D.N.I. 34.930.158 – Clase 1989 - Legajo de Contaduría 369.460), deberá efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del 14% sobre la remuneración que percibe, en virtud de haber dejado de desempeñarse en un establecimiento considerado insalubre.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

